



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

San Andrés, Isla 09/12/2025
No. 17202501988 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
ANDRZEJ PILARSKI
Capitán MN "**TWO MOONS II**" con matrícula 835715
Sin Dirección
E.S.M

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022025061.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "**TWO MOONS II**" identificada con matrícula 835715, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 18 de noviembre de 2025, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 07 de abril de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 18 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta información reportada por la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla a través de acta de protesta de radicado No. 172025100497 del 07 de abril del 2025, suscrita por la señora **TK CERON MANRIQUE KAREN YULIETH**, en su calidad de comandante de Unidad de Reacción Rápida BP-459 indica que la motonave de nombre “TWO MOONS (II)” con número de matrícula 835715, se encontraba en coordenadas 12°34,55’N – 81°41,83’W, navegando dentro de la jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

“(...) Siendo las 0641R del día 07 del mes Abril del año 2025, en coordenadas geográficas 12°34,55’N - 81°41,83’W, (aguas interiores - mar territorial - zona contigua - zona económica exclusiva), en desarrollo de la orden de operaciones No 018, unidad BP-459 zarpa en patrullaje y control marítimo, se procede a efectuar el procedimiento de visita a la embarcación de nombre TWO MOONS (II), con numero de matrícula 835715, la cual se encontraba realizando transito por el canal, se le ordena retorno a sitio de fondeo para realizar la visita e inspección de la motonave, donde se evidencia lo siguiente:

- La motonave “TWO MOONS (II)”, al mando del capitán ANDRZEJ PILARSKI número de pasaporte AL037469 de Canadá, la cual no se encontraba reportada con capitánía de puerto, ni contaba con agente marítimo, adicionalmente, presentaba intermitencia en el VHF marino, por lo cual no atendieron el llamado que hizo la torre de control, razones por la cuales se procede con la infracción aplicando las contravenciones No. 30 “No permitir sin radio o con dicho equipo dañado” y No. 31 “No atender a las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos, ordenes verbales y demás medios de comunicación”. La tripulación manifiesta, que durante la navegación de Islas Canarias hacia Panamá, por las condiciones meteomarinas sufrieron algunos daños en la embarcación, afectando allí su VHF marino, por consiguiente, vía email*

envían al correo *operacionesgsai@armada.mil.co* informando su situación y el arribo forzoso a la Isla, sin tener respuesta alguna; cabe aclarar el día 03 de abril de año 2025, cuando la motonave se encontraba realizando ingreso por el canal, se dio la instrucción de comunicarse con un agente marítimo para lo pertinente en documentación por su paso por la isla, adicionalmente los tripulantes informan, que no lograron comunicarse con ningún agente marítimo, y que durante los días que permanecieron en la bahía no tuvieron ningún acercamiento por parte de la autoridad marítima competente y decidieron zarpar ya que desde hace 5 días son esperados en el puerto de Panamá” (...) (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 07 de abril del 2025, con la motonave “**TWO MOONS (II)**” con número de matrícula **835715**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de protesta de radicado No. 172025100497 del 07 de abril del 2025.
2. Reporte de infracciones No. 0025697.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ANDRZEJ PILARSKI** con número de pasaporte **AL037469** de Canadá, en calidad de capitán de la motona nave "**TWO MOONS (II)**" con número de matrícula **835715** de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS		
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____		
Se Notifica personalmente de la presente providencia a:		
En La Ciudad de: _____		
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____		
Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____		
El Notificado: _____		
C.C. N° _____ de _____ T. P. _____		
El Notificador: _____		
Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí _____ No _____		